



Victor Oswaldo Fuentes Solís
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2022
OFVFS/LXV/322/2022

Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila
Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
Del Congreso de la Unión

P r e s e n t e

Me permito solicitarle amablemente tenga a bien en incluir en el Orden del Día de la siguiente sesión de la Comisión Permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE CONMINE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE PERMITA PRIVILEGIAR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ACUEDUCTO EL CUCHILLO II MEDIANTE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ABIERTA, A FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO MEXICANO**, el referido asunto se adjunta en documento anexo a efecto de dar el trámite conducente con fundamento en los artículos 73 y 74 del Reglamento del Senado de la República.

A la presente solicitud se acompaña:

- I. Versión impresa del Punto de Acuerdo debidamente firmado.
- II. 1 cd que contiene el archivo electrónico del referido punto de acuerdo.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

Atentamente

Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís

**SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

P R E S E N T E

El que suscribe **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, Senador por el Estado de Nuevo León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1 fracción II del Reglamento del Senado de la República, y artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE CONMINE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE PERMITA PRIVILEGIAR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ACUEDUCTO EL CUCHILLO II MEDIANTE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ABIERTA, A FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO MEXICANO**, lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día 3 de febrero del presente año, el gobierno del estado de Nuevo León emitió la Declaratoria de Emergencia por Sequía en la entidad, suspendiendo todas las actividades que impliquen un uso excesivo de agua.

En el comunicado se reitera que las presas no cuentan con el volumen mínimo requerido para soportar los meses de primavera y verano del presente año, además, se instruye a Agua y Drenaje de Monterrey para que fortalezca las medidas que

resulten idóneas para la estricta aplicación del programa de vigilancia permanente para verificar el cuidado y el uso del agua en todos los sectores.

De la misma manera, el 12 de julio del actual, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022.

Por ello, y con la finalidad de solucionar en un mediano plazo esta problemática recurrente, el Gobernador de estado de Nuevo León, Samuel García Sepúlveda, anunció la construcción del acueducto El Cuchillo II, la cual es un segundo acueducto que viene desde la Presa El Cuchillo hasta Monterrey, se construirá paralelo al actual y tiene un colector o emisor de 164 kilómetros de la planta de Dulces Nombres a la Presa Marte R Gómez.

En el pasado, proyecto contó con la solicitud de expropiación de terrenos ejidales del pablado San Isidro, Municipio de Los Ramones, Nuevo León, el 4 de septiembre de 1991, y su construcción estaba contemplada a iniciar desde 1996, sin embargo, hasta la fecha no se había desarrollado por "*falta de voluntad política*"¹, y se destacó que ésta iniciará tan pronto como concluyan los proyectos de ingeniería básica:

"Este es un proyecto que se programó en el año de 1996 con la firma de un convenio entre el estado de Nuevo León, el estado de Tamaulipas y la Comisión Nacional del Agua, que establecía que Nuevo León tendría el derecho a 10 metros cúbicos por segundo de agua de El Cuchillo siempre que se construyera un emisor de aguas tratadas desde nuestras plantas de tratamiento hasta la Presa Marte R Gómez", explicó García.

La construcción de este acueducto traerá consigo un aumento de 5 metros cúbicos/segundo adicionales para abastecer a la zona metropolitana de Monterrey, así como a los municipios de China, General Bravo, Doctor Coss y Los Aldama, por lo que, el Secretario de Gobernación, Adán Augusto López, anunció que el próximo

¹ <https://www.publimetro.com.mx/nuevo-leon/2022/06/08/para-cuando-estara-terminado-el-cuchillo-ii-anuncia-nuevo-leon-el-cuchillo-ii/>

2 de septiembre iniciará la construcción del acueducto El Cuchillo II, con una inversión de 15 mil 700 millones de pesos, y que deberá terminarse en un lapso de ocho a diez meses, aunque el gobierno de Nuevo León extendió dicho plazo a un año.

En este sentido, el Ejecutivo Federal firmó el decreto por el que se establece el plan de acción inmediata para atender la emergencia por el desabasto de agua potable para uso público urbano y doméstico en los municipios afectados por baja disponibilidad en sus fuentes de abastecimiento y por sequía en el estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de este año, donde se establece en su resolutivo X que.

“El gobierno Federal coordinará las acciones necesarias para el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica "Presa La Libertad" en construcción y "Acueducto Cuchillo II" que iniciará su construcción en el mes de septiembre del año en curso, las cuales se destinarán para el abastecimiento de agua potable a la zona metropolitana de Monterrey. Estas obras deben contar con recursos del gobierno estatal y del gobierno Federal.”

Al respecto, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), manifestó que existe el riesgo latente de no contar con los tubos de acero para concluir el proyecto en el plazo de entre 8 y 10 meses, toda vez que la obra requiere de 114 kilómetros de tubería de acero de un diámetro de 102 pulgadas y existe escasez en tubos de acero que podría condicionar los plazos de entrega.

A su vez, la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero (CANACERO), informó que tienen capacidad para producir al año 1.5 millones de toneladas de estos tubos y estarán en posibilidad de surtirlos, a reserva de conocer los requerimientos.

Asimismo, conviene precisar que el director de Agua y Drenaje de Monterrey, Juan Ignacio Barragán, indico que la construcción de esta obra se asignará mediante adjudicación directa y no a través de una licitación pública.

En este contexto, los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan a la letra:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”.

De la misma forma, el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Ley de Obras) indica lo siguiente:

“Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.”

Como puede apreciarse, la licitación pública debe ser la regla general al momento de adjudicar obras públicas y sus servicios relacionados, a fin de garantizar las

mejores condiciones de contratación para el Estado Mexicano, siendo la adjudicación directa la excepción a esta disposición.

Aunado a lo anterior, no se omite mencionar el tercer principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual establece:

“Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie

Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros.”

Si bien, la situación de sequía que afronta el estado de Nuevo León es una situación extraordinaria, se debe destacar que la presa El Cuchillo aún conserva un contenido significativo de llenado de 479.56 hm³, es decir 479,560,000,000 litros, cuyo almacenamiento actual de la presa alcanza para satisfacer las necesidades básicas de consumo e higiene por dos años dos meses² para la población neoleonesa.

En este sentido, no se actualiza lo dispuesto por la Ley de Obras para los casos de excepción a la licitación pública contenidos en su artículo 42, donde se expresa:

“Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de

² Estimaciones propias, tomando en cuenta los datos de CONAGUA, INEGI y OMS.

licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

En este sentido cobra gran relevancia lo establecido en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública ***“la Secretaría de la Función Pública, considera fundamental que los entes públicos privilegien la utilización de licitaciones públicas en sus procedimientos de contratación, porque con independencia de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, dicho procedimiento es el que, como regla general, garantiza al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio –encontrándose determinados en la convocatoria a la licitación el mínimo de calidad y oportunidad que debe ser cumplido por los licitantes para tener derecho a la adjudicación del contrato-, y porque adicionalmente dicho procedimiento competitivo es el que más favorece a la eficiencia en la asignación de recursos en la Sociedad mexicana en su conjunto.***

Ahora bien, al promoverse el uso de la licitación pública la Secretaría de la Función Pública no deja de apreciar que la propia Constitución Política autorizó al legislador el establecimiento de excepciones a dicho procedimiento ...”

Y concluye haciendo énfasis ***“sin embargo, la Secretaría de la Función Pública desea concientizar a las dependencias y entidades respecto a que dichos preceptos no obligan a las dependencias o entidades a acudir siempre en los supuestos previstos en los mismos a los procedimientos de excepción y ello, en razón de que el verbo utilizado en éstos es precisamente el de “podrá” y no el de “deberá”. Ello implica que, si bien los entes públicos pueden, en los supuestos contemplados en los artículos de que se trata, acudir a un procedimiento***

de excepción a la licitación pública, también pueden realizar la contratación mediante este último procedimiento, el cual, ya se ha dicho, resulta el más conveniente para el Estado...”³

En este orden de ideas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) emitió la **“Recomendación del Consejo Sobre Contratación Pública”** en cuya recomendación IV fracción III. Recomienda que:

“iii) Recurrir a licitaciones abiertas a la participación, limitando el uso de las posibles excepciones y de las contrataciones con un único proveedor. Las licitaciones mediante concurso deberán ser el método habitual en la contratación pública, como instrumento adecuado que son para lograr la eficiencia, combatir la corrupción, obtener unos precios justos y razonables y garantizar unos resultados competitivos. Si se dan circunstancias excepcionales que justifiquen limitar el uso de los concursos públicos y aconsejen el recurso a la contratación con un único proveedor, esas excepciones deberán quedar establecidas a priori, ser por motivos tasados y llevar aparejada la oportuna justificación cuando se recurra a ellas, sin perjuicio de que se tenga en cuenta, para su supervisión, el mayor riesgo que suponen de corrupción, incluida la de proveedores extranjeros.”

Dicho lo anterior no hay duda de que las obras del acueducto El Cuchillo II son de gran importancia y que deben comenzar cuanto antes, a fin de atender esta situación atípica en beneficio de la ciudadanía, sin embargo, la adjudicación directa no es el mecanismo que garantiza al Estado las mejores condiciones de contratación, siendo este por excelencia la licitación pública abierta.

Ello no solo garantizará el adecuado suministro de materiales, sino la conclusión en tiempo y forma de la infraestructura de la obra, pues al revelar los detalles de la

misma mediante convocatoria para su registro, se podrá tener certeza en los plazos de cumplimiento por parte de las constructoras, teniendo un plazo estimado de ocho meses en el mejor de los supuestos, y hasta un año, según las declaraciones del gobernador de Nuevo León, lo que en todo caso se encuentra dentro de los márgenes de funcionalidad de la actual presa El Cuchillo, que puede garantizar el suministro básico de agua para la población por más de dos años, pudiendo llevarse a cabo el procedimiento de licitación pública y la construcción de la misma durante este periodo.

Aunado a lo anterior, no puede omitirse que los procedimientos de adjudicación directa, sumado a la categoría de seguridad nacional, son herramientas para la corrupción, la opacidad y la discrecionalidad de las entidades, siendo la constante en este gobierno, donde todas las obras son adjudicadas como de seguridad nacional, sin transparentar sus procedimientos y ni rendir cuentas de la ejecución de las obras.

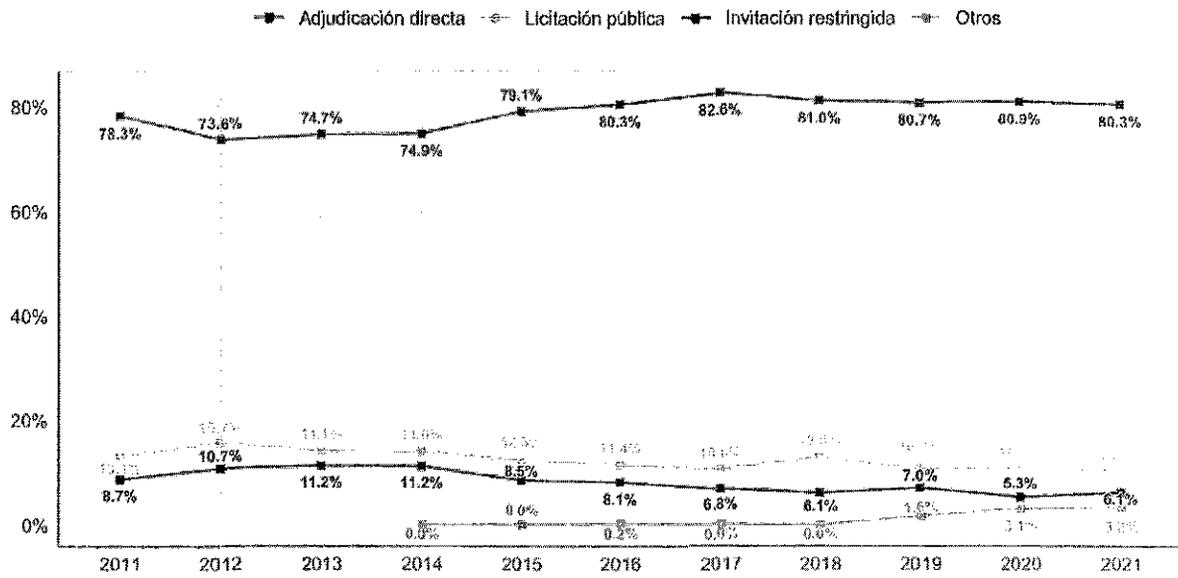
Ejemplo de lo anterior es el sector de obras públicas en México, el cual se ha caracterizados por ser una de las principales fuentes de corrupción en sexenios anteriores, pues tan solo en el año de 2018 bajo la administración del entonces presidente Enrique Peña Nieto el 76.2 % de los contratos de obra pública se llevaron a cabo bajo el esquema de adjudicación directa, mientras que solo 14.7 % se ejecutó mediante licitación⁴.

Por su parte, la actual administración, de acuerdo con datos publicados en CompraNet al cierre de 2021 la adjudicación directa se ha mantenido como el mecanismo más usado para efectuar las contrataciones; así se tiene que la Administración Pública Federal entregó un total de 157 mil 796 contratos durante el 2021 de los cuales, el 80.3 % se adjudicó directamente, mientras que las licitaciones

⁴ <https://contralacorruptcion.mx/compras-contrataciones>

públicas representaron el 10.3 % ya las invitaciones restringidas apenas el 6.1 % de los procedimientos de contratación⁵.

Contratos de la APF en CompraNet, 2011-2021 % por tipo de procedimiento



Fuente: Elaboración propia con base en datos CompraNet.

6

Además de lo anterior se suma a estas situaciones el “apagón” que sufrió el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, CompraNet, el cual deja la puerta abierta para la corrupción en las contrataciones del gobierno, pues dicha herramienta resulta fundamental para garantizar que la información relacionada con los procesos de contratación sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁵ <https://contralacorrupcion.mx/adjudicaciones-directas-el-metodo-preferido-del-gobierno-de-amlo/>

⁶ Cuadro retomado de la página de mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad.

Por ello, es necesario que el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) realicen la construcción del acueducto El Cuchillo II mediante un procedimiento de licitación pública, a efecto de que participen licitantes mexicanos y extranjeros de cualquier nacionalidad, aun sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de origen, como lo establece el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con lo cual estaremos en condiciones de contar con los insumos suficientes del acero para concluir la obra a la brevedad, cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas, y garantizar el derecho humano del acceso al agua de las y los neoloneses.

Maxime cuando el presidente de México Andrés Manuel López Obrador ha mencionado que:

“Tenemos que cuidar mucho lo de las entregas de contratos. Yo prefiero que se cuide a quién se le van a dar contratos porque uno de los problemas que se presentan es que era común que en las pasadas administraciones se abrían las propuestas, se descalificaba con argucias a lo que competían y se le daba el contrato a quien quería el gobierno”;

Asimismo, ha señalado que:

“hay que optar entre inconvenientes y nosotros hemos optado por no permitir la corrupción. No vamos a actuar fuera de la ley, pero vamos a buscar cumplir con los fines”.

En este sentido, comparto la preocupación del Ejecutivo Federal, de que los actuales procesos de contratación requieren del uso de las buenas prácticas internacionales, el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y que priorice la competencia para detonar la creación de empleos y el fortalecimiento del mercado interno.

En consecuencia, resulta imperante revertir la tendencia de anteriores gobiernos a través de un marco normativo que erradique la corrupción en las contrataciones de obras públicas en nuestro país, así como el respeto al principio de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión con pleno respeto de la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conmine a la Comisión Nacional del Agua a dar cumplimiento al marco constitucional y la normatividad vigente que permita privilegiar la contratación de obras públicas del Acueducto El Cuchillo II mediante un proceso de licitación pública abierta, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado Mexicano.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 10 de agosto de 2022.

Atentamente

Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís